



Resolución Gerencial N°224-2023-MDP/GM.

Pichari, 21 de junio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°0400-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1059-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2428-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1568-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°036-2023-MDP-OSLP/RGLL-SO del Supervisor de Obra, Informe N°144-2023-MDP-GI/JSCF-RO del Residente de Obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 04 de junio del 2023 hasta el 04 de julio del 2023, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”,* con CUI N°2495254, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o*





Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;



Que, mediante Resolución de Infraestructura N°0256-2022-MDP-GI de fecha 01 de julio de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, con un presupuesto total de S/.1'729,486.07 soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 19 de Agosto del 2022, en la que participaron el Jefe de la División de Obras, Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Supervisor de Obra y el Residente de Obra;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 22 de Agosto del 2022, se da inicio a la ejecución de las partidas concernientes al proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, en la que participaron el Jefe de la División de Obras, Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Supervisor de Obra y el Residente de Obra;



Que, mediante Informe N°144-2023-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 22 de mayo del 2023 el Ing. Jhon Smith Condori Flores, Residente de Obra del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, remite al Supervisor de Obra, solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para la ejecución del proyecto, bajo la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado;

Que, mediante Carta N°036-2023-MDP-OSLP/RGLL-SO de fecha 05 de junio del 2023, el Ing. Rene Gamboa LLallire - Supervisor de Obra, luego de una evaluación, emite OPINIÓN FAVORABLE de procedencia para la Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el total de S/.22,500.00 soles, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, computados con eficacia anticipada desde el 04 de junio del 2023 hasta el 04 de julio del 2023; ello en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, y lo remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, aprobación y autorización;



Que mediante Informe N°1568-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 12 de junio del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la evaluación realizada al expediente administrativo de solicitud Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, con Reconocimiento por Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión del señalado proyecto, emite INFORME FAVORABLE recomendando a la Gerencia de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo, conforme a las necesidades justificados por la residencia y supervisión de obra en favor del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, ello a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante Informe N°2428-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD de fecha 16 de junio de 2023 el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de PROCEDENCIA PARA LA APROBACIÓN bajo acto resolutivo para la Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/.22,500.00 soles, conforme a la necesidad sustentada por la residencia y supervisión de obra;



Que, mediante Informe N°1059-2023-MDP-OPP de fecha 20 de junio de 2023 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación de Ampliación de Plazo N°02 por 30 días



calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/.22,50.00 soles, a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254, con recursos proveniente del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°0400-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 21 junio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett García, OPINA POR LA PROCEDENCIA para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/.22,500.00 soles, a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada a partir del 04 de junio del 2023 al 04 de julio del 2023, a favor del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 387 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2495254; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, ascendente a la suma de S/.22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por corresponderle a la Ampliación de Plazo N°02, en favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 387 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2495254; debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO SI.
01	MAYORES GASTOS GENERALES	2.6.22.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/.16,000.00
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.6.22.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/.6,500.00
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL			S/.22,500.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

